

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

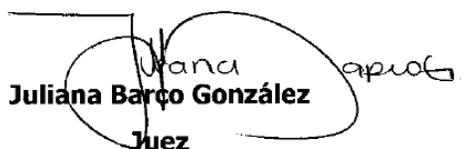
Radicado: 2019-01165

Decisión: No autoriza nueva dirección

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 no se autoriza la nueva dirección informada por la parte demandante para el envío del citatorio para diligencia de notificación personal de la señora Viviana Ángela Bedoya Jaramillo, y se le requiere para que en virtud del artículo 8º ibídem envíe tanto el líbello y sus anexos como la providencia fechada 25 de octubre del 2019, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada; se le advierte, que deberá manifestar bajo juramento que la dirección electrónica a informar corresponde a la utilizada por la pasiva, informando también la forma en cómo la obtuvo, y allegando tanto las evidencias de ello como de las comunicaciones que le remita.

Finalmente, de conformidad con los artículos 317 del Código General del Proceso, y 2º del Decreto 654 del presente año, el demandante deberá proceder de conformidad en el término de 30 días siguientes al 3 de agosto hogareño, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

| |
|--|
| JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD |
| Medellín, 7 de julio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°40, fijados a las 8:00 a.m. |
|  _____ Secretario |